

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ACTA DE SUSPENSION		
		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	1 de 2

GENERALIDADES DEL CONTRATO		
CONTRATO No.	00002945	
CONTRATISTA	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	
OBJETO	2024D-19 CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUTAR LAS DEMOLICIONES A LOS INFRACTORES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL URBANÍSTICO PARA ASEGURAR LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO Y FOMENTAR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA", BPIN 2021540010078	
VALOR	\$130,000,000.00	
PLAZO	30-DICIEMBRE-2024	
FECHA DE INICIO	31-JULIO-2024	
FECHA DE TERMINACION	30-DICIEMBRE-2024	
SUPERVISOR	SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO CONCERTACIÓN CIUDADANA	
PERIODO DE SUSPENSION DEL CONTRATO	VIGENCIA	
	DESDE	HASTA
	27-DICIEMBRE-2024	23-ENERO-2025
FECHA DE REINICIO		
NUEVA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO		
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN		
Mediante Fallo de Tutela de segunda instancia emitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, el día veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), según Radicado: 54001400300520240089301, interpuesta por la accionante LUZ NELLY HUERTAS DE MALDONADO a través de su apoderado judicial, contra el fallo proferido el dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, dentro de la acción de tutela instaurada contra la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA y OTROS, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 superior, en el numeral tercero se resolvió: CONCEDER el término de tres (3) meses a la señora LUZ NELLY HUERTAS DE MALDONADO, a partir de la notificación de la presente decisión, para que, proceda a desalojar los bienes muebles que se encuentran dentro de la obra construida sin licencia en el restaurante RODIZIO PINCHOS & ASADOS S.A.S., para que posteriormente la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA o el ENTE COMPETENTE procedan con la materialización de la orden impartida en la Resolución No. 0529 de 01 de diciembre de 2023. En ese orden de ideas se puede observar que el tiempo otorgado en la acción de tutela por el señor juez iría como fecha límite hasta el día 23 de Enero del año 2025, motivo por el cual se impide cumplir con las actividades y el tiempo estipulado para la ejecución del contrato hasta tanto se cumpla con el plazo otorgado por el juez para que la señora proceda con el desalojo de los bienes que hay en la obra construida sin licencia ,y paso seguido proceder con la actividad de la demolición según fallo de la resolución 0529 de 2023 proferido por la inspección de Policía Municipal .		

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ACTA DE SUSPENSION	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	2 de 2

DESARROLLO DE REUNIÓN

En las Instalaciones del Despacho del **SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **91.529.718** expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE GOBIERNO (e)**, mediante Resolución N° 01910 del 24-dic-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, **YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.090.491.576** de Cúcuta, con el fin de suscribir el presente documento que tiene como finalidad **SUSPENDER** de común acuerdo la ejecución del contrato referenciado, a partir del 27 de diciembre de 2024 y por un plazo de hasta el 23 de enero de 2025, de conformidad a las consideraciones y causas debidamente justificadas que se encuentran contenidas en los motivos de la presente suspensión, estableciéndose además como fecha de reiniciación del contrato el **23 de enero de 2024** o antes si las circunstancias que originaron la suspensión son superadas.

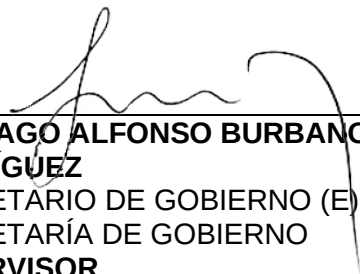
ACUERDOS

1.

SUSPENDER la ejecución del Contrato No. **00002945**, hasta el **23 de enero de 2024**, por las razones expuestas en los respectivos informes, por quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución contractual.
2.

El Contratista debe notificar a la Compañía Garante esta novedad que afecta la ejecución del contrato con el fin de que se suspenda las vigencias de los amparos por el término de duración efectiva del mismo. Razón por la cual deberá presentar los certificados de modificación correspondientes dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento.

En constancia de aceptación se suscribe la presente acta a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

	
SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRÍGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO (E) SECRETARÍA DE GOBIERNO SUPERVISOR	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO C.C. N° 1.090.491.576 CONTRATISTA


Proyectó Alejandro Suárez Villamizar
Enlace Contratación - Secretaria de Gobierno